

Bogotá D.C.

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Atn. Pedro Orlando Molano Pérez

Dirección General

Calle 22 No. 6 – 27

Correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co

Teléfono: 601 3386660

Ciudad

Referencia: Requerimiento tras visita de control a la obra de intervención en espacio público de la localidad de Suba en alcance al radicado SDA No. 2026ER158617 del 27 de julio de 2026.

Al responder favor citar el proceso SDA No. **7058682**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en alcance al radicado de la referencia mediante el cual un petionario por medio del Sistema Bogotá Te escucha # 5205622026, informa malos manejos de residuos por responsables de obra en espacio público en la CL 163 con KR 65, se permite informar:

A través de la Subdirección del Recurso Suelo en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control frente a la gestión integral de residuos especiales, particularmente de construcción y demolición, le comunica que el pasado 11 de agosto de 2026 realizó visita de seguimiento a la zona de interés, principalmente por la calle 163, sobre la cual se evidencia recientes obras finalizadas en la calzada peatonal norte de la calle citada, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Decreto 507 de 2023, *“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, derogado y compilado en los artículos 241° y 246° del Decreto 646 de 2025.

En el Parque Urbanización La Chocita, colindante con el tramo peatonal intervenido, se identificó la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, principalmente de origen pétreo y de excavación. Adicionalmente, se evidenció el acopio de madera sobre el fuste del arbolado intervenido y la presencia de llantas usadas en el sector.

A continuación, se presenta el registro fotográfico tomado en el recorrido:



Fotografía No. 1 Bloques de concreto en zona verde del parque.



Fotografía No. 2 Presencia y acumulación de llantas en zona verde colindante al andén intervenido.



Fotografía No. 3 Acumulación de postes de madera junto con bloques de concreto contiguo al arbolado del parque.



Fotografía No. 4 Acumulación de rocas



Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, agosto 2026.

Adicionalmente, verificando el Sistema de Información Geográfica IDU, se logró constatar que el sector corresponde al inventario **IDU – CIV 11002751**, de acuerdo con lo mostrado en la imagen 1:



Imagen 1. Inventario **CIV 11002751** del andén intervenido.

Fuente: Sistema de Información Geográfica IDU, agosto 2026.

Con base en lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones del Título 8 del Decreto 646 de 2025, se evidenció la ejecución de actividades de obra generadoras de residuos de construcción y demolición. Por consiguiente, esta Entidad le recuerda que todo proyecto de este tipo debe estar registrado formalmente como generador de RCD.

Asimismo, considerando que las intervenciones ya finalizaron, pero aún se observa acumulación de residuos de construcción y demolición en el parque, por medio de la presente se pone en conocimiento de su despacho, con copia a la Alcaldía Local de Suba. Lo anterior con el fin de que, en el marco de sus competencias, se presente un informe técnico que contemple:

- Las actividades desarrolladas en el sector de interés.
- El número de PIN-GEN correspondiente a la obra.
- Los soportes que garanticen la restauración de las condiciones urbanísticas y ambientales iniciales del área usada para acopio.
- Las medidas de manejo ambiental implementadas para prevenir afectaciones al entorno.

Por lo tanto, se solicita dar respuesta a los requerimientos del presente oficio en un plazo no mayor a **treinta (30) días calendario**, contados a partir de su recepción.

Cabe precisar que el incumplimiento de la implementación del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición dará lugar al inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con copia a: 1. Señores, Alcaldía Local de Suba, Atn. Cesar Augusto Salamanca Rojas, Alcalde Local; Dirección: Calle 146C Bis 90 – 57; correo electrónico: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co; Teléfono: 601 3820660, 3387000.

Anexos: 1. Radicado SDA **2026ER158617** del 27 de julio de 2026, en ocho (08) folios.
2. Acta de control de RCD Parque la Chocita, del 11 de agosto de 2026, en dos (02) folios.

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
KELLY TATIANA AVILES ROJAS
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA